CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiendo que el centro de conciliación informa que se aceptó retiro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el ejecutado. Sírvase proveer. 3 de mayo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524
Palmira- Valle, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el escrito motivo de pronunciamiento, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., ordenará la reanudación.

Sin más consideraciones, el Despacho

R E S U E L V E:

UNICO.- REANUDAR el proceso, conforme el artículo 163 del C.G.P., por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e47cde89a2afa51af9292105f7c1f4d534f68a436401af4a46a4156523ec1bc

Documento generado en 03/05/2021 01:49:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica